I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/83/2015, de 4 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades federativas e inversiones para el año 2015.

Por la Orden CYT/285/2014, de 14 de abril, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 81, de 30 de abril de 2014, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades federativas e inversiones.

Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir al fomento del deporte de competición y colaborar con las federaciones deportivas de Castilla y León en la realización de las actividades federativas que le son propias. Por ello, se hace necesario efectuar la convocatoria de dichas subvenciones.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, supuso un refrendo decisivo en el desarrollo de la Administración electrónica.

La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Autonómica, pudiendo realizar sus trámites por medios electrónicos.

El Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León viene a garantizar el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en la medida III.B.4. *Generalización de las notificaciones electrónicas*, de las aprobadas por Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se continua en la presente convocatoria, con la posibilidad de la notificación electrónica por comparecencia.

Las notificaciones se practicarán en el lugar indicado en las solicitudes, o bien mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico que conste en las solicitudes. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, los efectos de una notificación hasta que el interesado acceda al contenido de las actuaciones administrativas.

El acceso electrónico de los interesados al contenido de dichas actuaciones implica su consentimiento para ser notificado por medios electrónicos, y producirá los efectos de una notificación por comparecencia, tal como establecen los artículos 28.1 y 5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En el caso de no acceder al documento se procederá a su notificación de acuerdo

con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, y de acuerdo con la medida III.C.1. *Supresión de la obligación de aportar determinados documentos por los ciudadanos*, se mantiene la supresión ya prevista en anteriores convocatorias, de la obligación del solicitante de aportar determinados documentos, incorporados en el catálogo de simplificación documental.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/285/2014, de 14 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades federativas e inversiones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Convocatoria.

Convocar, para el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la realización de actividades federativas e inversiones, con la finalidad de contribuir al fomento del deporte de competición y colaborar con las federaciones deportivas de Castilla y León en la consecución de sus objetivos deportivos.

Segundo.– Dotación y aplicación presupuestaria.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2015 y 2016:

Anualidad	*Aplicación presupuestaria*	*Importe*
2015	10.04.336A01.78064	1.360.000 €
2016	10.04.336A01.78064	240.000 €

2. Las anteriores cantidades están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León de los mencionados años y podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias autorizadas.

Tercero.– Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones incluidas en la presente convocatoria son:

A) Gastos relativos a programación, coordinación y ejecución de actividades federativas en su ámbito de competencia. Dichos gastos incluyen los siguientes conceptos:

a) Licencias, seguros deportivos u otros e inscripciones.

b) Ayudas y dietas a los miembros integrados en la Federación (deportistas, técnicos y entrenadores, jueces y árbitros, entidades deportivas, y en su caso otras personas físicas o jurídicas).

Dichas ayudas podrán destinarse a gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento para la participación y/u organización de las actividades federativas.

c) Premios tanto en metálico como en especie, y trofeos.

d) Salarios percibidos por las personas sujetas a una relación laboral permanente con la Federación.

e) Pagos a profesionales por los servicios prestados como consecuencia de la realización de actividades federativas.

f) Otros gastos que se recojan expresamente en el presupuesto presentado por la Federación y que haya sido aceptado por la Dirección General de Deportes.

B) Inversiones.

Dichos gastos incluyen los siguientes conceptos:

a) Obras de reparación, mejora y conservación de las sedes sociales e instalaciones deportivas propiedad del beneficiario o arrendadas por él.

b) Adquisición de material inventariable.

C) Gastos corrientes. Se podrá destinar un máximo del 30% de la subvención total concedida para abonar los gastos corrientes que se enumeran a continuación: material no inventariable, luz, energía, teléfono, envíos y alquiler y limpieza de sedes.

Todos los gastos deberán reflejarse en el presupuesto presentado por la Federación que deberá ser aceptado por la Dirección General de Deportes.

La aceptación del presupuesto de la Federación se entenderá concedida siempre que no se requiera la modificación del mismo por la Dirección General de Deportes.

2. Podrá solicitarse subvención para financiar actividades federativas e inversiones o únicamente actividades federativas.

3. No serán objeto de subvención aquellas actividades e inversiones que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por la Consejería competente en materia de deportes, ni aquellas que, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 9 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras, no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

4. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de protocolo o representación y los suntuarios.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de bienes. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.– Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan las federaciones deportivas de Castilla y León que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se encuentren inscritas en el registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las federaciones deportivas de Castilla y León en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.– Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.

1. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, pudiendo alcanzar su importe el 100% de la cantidad solicitada.

2. El importe de la subvención a conceder, con el límite de la cantidad solicitada, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Sexto.– Solicitudes y documentación.

1. *Solicitudes.* Las solicitudes se formalizarán en el formulario de «Solicitud de subvención para la realización de actividades federativas e inversiones» que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/, y se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y Turismo, Dirección General de Deportes.

En dicha solicitud se incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

a) A que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) A la acreditación del cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) A la cuenta corriente del solicitante en la que desee recibir la subvención.

d) A las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado.

e) A que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

2. *Lugar de presentación.* Las solicitudes podrán presentarse:

a) En las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) De forma electrónica, conforme establece el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la presentación electrónica los interesados deberán disponer de DNI electrónico (DNIe), o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/.

3. *Plazo de presentación.* El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4. *Documentación.* Las solicitudes se acompañarán de original o copia compulsada de la memoria federativa, conforme al formulario «Memoria Federativa» que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/.

5. Cuando la solicitud se presente a través del Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la documentación a la que se refiere el punto anterior se digitalizará y aportará como archivo Anexo a la solicitud.

Séptimo.– Órgano competente para la instrucción.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Deportes.

Octavo.– Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta, los siguientes criterios:

a) Calidad de los proyectos de cada una de las actividades o inversiones, hasta un máximo de 60 puntos:

– La coherencia y la efectividad del proyecto propuesto en relación a la finalidad de promoción del deporte de competición de ámbito regional y apoyo al deporte de alta competición que tienen las federaciones deportivas autonómicas, atendiendo a las competiciones deportivas oficiales organizadas, las actividades organizadas orientadas a la promoción deportiva, actividades de las selecciones autonómicas y el carácter autóctono de la modalidad deportiva (máximo 30 puntos).

– El grado de adecuación entre los objetivos propuestos y las actividades propuestas (máximo 10 puntos).

– El grado de adecuación entre los objetivos propuestos y las inversiones propuestas (máximo 10 puntos).

– El grado de adecuación entre los objetivos propuestos y la planificación del proyecto (máximo 5 puntos).

– El grado de adecuación entre los objetivos propuestos, los conceptos de gasto y las partidas presupuestadas (máximo 5 puntos).

b) Interés deportivo y social de las actividades e inversiones, hasta un máximo de 50 puntos:

– El contenido de las actividades e inversiones propuestos, atendiendo a la repercusión social de las actividades organizadas y de la propia modalidad deportiva, así como la consideración o no como deporte olímpico o autóctono (máximo 30 puntos).

– Los destinatarios previstos (máximo 10 puntos).

– El grado de promoción deportiva planteado (máximo 10 puntos).

c) Grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el año anterior hasta un máximo de 40 puntos:

– El grado de adecuación de los resultados obtenidos a los objetivos planteados (máximo 20 puntos).

– El grado de eficiencia en la obtención de resultados del programa en relación a la cantidad subvencionada (máximo 20 puntos).

d) Implantación e interés formativo de la modalidad deportiva hasta un máximo de 20 puntos:

– La cantidad y coherencia de los valores formativos de la modalidad (máximo 10 puntos).

– El número de licencias deportivas de la modalidad en Castilla y León en el año anterior (máximo 10 puntos).

d) A los efectos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, federaciones deportivas que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, 1 punto.

e) Federaciones deportivas consideradas empresas de conformidad con los términos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias, 1 punto:

– Que cuenten con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

– Que cuenten con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

– Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

2. En los supuestos de empate en la valoración se establece la preferencia en la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención. La aplicación de este criterio de preferencia no operará frente a las federaciones deportivas que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

Noveno.– Audiencia a los interesados.

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Décimo.– Resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el titular de la Consejería de Cultura y Turismo.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos

meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. El plazo para resolver y publicar en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado la resolución, legitima al solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su petición.

Undécimo.– Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos establecidos en el artículo 12 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Duodécimo.– Modificación de la resolución de concesión.

1. En los supuestos que se establecen en la orden por la que se establecen las bases reguladoras, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

2. Las solicitudes se formalizarán en el formulario de «Solicitud de modificación de la resolución de concesión», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/, y se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y Turismo, Dirección General de Deportes.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que sea oportuna para la acreditación y justificación de la modificación solicitada, podrán presentarse:

a) En las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) De forma electrónica, conforme establece el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la presentación electrónica los interesados deberán disponer de DNI electrónico (DNIe), o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/.

4. Cuando la solicitud se presente a través del Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la documentación a la que se refiere el punto tercero se digitalizará y aportará como archivo Anexo a la solicitud.

5. La solicitud podrá realizarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión hasta dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Decimotercero.– Plazo de ejecución.

Las actividades que resulten subvencionadas deberán haberse ejecutado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

Decimocuarto.– Justificación.

1. La justificación de las actividades y/o inversiones objeto de subvención deberá producirse hasta el día 1 de febrero de 2016 inclusive. A estos efectos deberá presentarse la documentación justificativa que se indica en la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

2. Para la remisión de la documentación justificativa podrá utilizarse el formulario para incorporar documentación a un procedimiento administrativo, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/.

3. Para justificación de ayudas, dietas y premios en metálico se utilizará el formulario «Ayudas, dietas y premios» disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/.

4. Así mismo, en el plazo señalado en el punto 1 de este apartado, los beneficiarios deberán presentar la declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, según el formulario de «Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a las Seguridad Social, y de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/.

Decimoquinto.– Pago.

1. El pago de la subvención se realizará, una vez haya sido justificada por el beneficiario, en el plazo y forma previstos en el apartado decimocuarto de la presente orden, la realización de la actividad o actividades para la que se concedió, por la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en el artículo 13 de la Orden, por la que se establecen las bases reguladoras

para la realización de actividades federativas e inversiones, se podrá conceder un único anticipo del 85% de la cantidad subvencionada, que tendrá la consideración de pago a justificar.

La solicitud del anticipo se realizará en el formulario de solicitud de la subvención al que se refiere el punto 1 del apartado sexto de la presente orden. En el caso de que se conceda el anticipo, se realizarán dos libramientos de pago, el primero por el importe del anticipo y, el segundo, una vez se justifique la totalidad de la subvención concedida.

Decimosexto.– Calificación tributaria de la subvención.

Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán exentas del impuesto de sociedades en los términos previstos en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en concordancia con lo establecido en el Capítulo XV del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos, se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de febrero de 2015.

La Consejera de Cultura y Turismo,
Fdo.: Alicia García Rodríguez

CV: BOCYL-D-20022015-29